

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

REEMBARQUES FORESTALES PARA LEGAL PROCEDENCIA; MODALIDAD B:
TRAMITES SUBSECUENTES NO. SEMARNAT-03-061-B (OFICIO No. SGPA-
UARN/1842/COAH/2015).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

DOMICILIO PARTICULAR
NOMBRE, FIRMA, DE LA PERSONA QUIE RECIBE LA NOTIFICACIÓN Y QUE ES DISTINTA AL
SOLICITANTE.
CONTENIDO EN LA PÁGINA 1 DE 1

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

OFICIO N° SGPA-UARN/1842/COAH/2015

BITÁCORA: 05/DK-0120/11/15

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 01 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MA. MAGDALENA ROSALES HERNANDEZ
CARRETERA CARRETERA A SAN PEDRO-CUATRO CIENEGAS KM 2.46 ALTAMIRA
27812 SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 25 de Noviembre de 2015, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Carbonera Magda con giro de Centro de almacenamiento de materias primas forestales, resuelto con el oficio N° SGPA-UARN/0158/COAH/2011 de fecha 10 de Febrero de 2012, que cuenta con el código de identificación T-05-033-ROH-001/12 ubicado en Carretera. San Pedro - Cuatrociénegas Km. 2.46 Ejido Altamira C.P. 27812 San Pedro Coahuila de Zaragoza conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
30	31	60	12218317	12218346

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

C.c.p. Ing.- Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la Profepa en Coahuila.- Presente.

RH/R/JGGV/YB/AVRZP/mms.

